

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECAS INDÍGENAS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Guadalajara, Jalisco, a 21 de marzo del 2019.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 numeral 1, fracciones I, II, III y IV; 5 numeral 1, fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 8; 11; numerales, 1 y 2, fracción II; 13, numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, XI y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, VII y X; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X, y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 7,8,9 fracciones IV, XII, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; en asunción de las facultades que se me confieren, conforme a los artículos Quinto, Décimo y Décimo Primero Transitorios, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial el día 5 de diciembre de 2018; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2, 3, 4, 8 y 48 primer párrafo de la Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco; y 18 del Decreto 27225/LXII/2018 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las

materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.

- III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.
Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de desigualdad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.
- V. El artículo 4° de esta Ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.
- VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, ahora Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- VII. La Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco, reconoce que el Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas y, que es deber de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de la

sociedad en general, respetar y promover el desarrollo de los pueblos indígenas, debiendo implementar planes y programas para el cumplimiento de esta obligación.

Es en el artículo 48 de esta legislación, establece que el Estado favorecerá e implementará los mecanismos necesarios para el acceso de las y los indígenas a la educación media, técnica y superior; debiendo establecer en coordinación con los otros dos órdenes de Gobierno, un sistema de becas para los estudiantes indígenas.

- VIII. Por su parte, en el artículo 18 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las y los posibles beneficiarios, las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2019; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "**Becas Indígenas**", en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2019.

2. INTRODUCCIÓN.

El análisis de los problemas estructurales de la región de América Latina advierte que la exclusión histórica de la población indígena es una agenda pendiente que exige el reconocimiento de sus derechos como grupos poblacionales que han permanecido en las condiciones más desfavorables en términos de pobreza y desigualdad. Esto como resultado de complejos procesos sociales e históricos que se reflejan en prácticas discriminatorias persistentes. (Diagnóstico de los problemas públicos del programa Becas Indígenas, 2018).

Históricamente, los pueblos indígenas de nuestro país, son de los sectores de población más rezagados y marginados del desarrollo. Existe evidencia estadística de una fuerte asociación entre la pertenencia a una comunidad indígena y mayores niveles de pobreza. Las personas provenientes de pueblos originarios se encuentran en una situación de mayor desigualdad que la población en general. Sus condiciones de vida denotan limitaciones estructurales que constituyen todo un desafío para la política pública.

Según las cifras más recientes del CONEVAL, en 2016 el 71.9% de la población indígena de México vivía en pobreza, de los cuales, 43.9% se encontraba en la categoría de pobreza moderada y el 28% en extrema, esta última superando casi 4 veces el porcentaje de pobreza de los adultos mayores, 3 veces la experimentada por los menores de edad y poco más del doble de la que viven las personas con discapacidad.

El porcentaje de población indígena que vive con al menos una carencia social en México, asciende dramáticamente a 90.9%. Ha ello contribuye que cinco de cada diez hablantes de lengua indígena tengan al menos tres carencias sociales.

En este contexto, la educación es una de las mayores deudas que se tienen con los pueblos indígenas, con un rezago educativo que actualmente alcanza, a nivel nacional, a 3 millones 600 mil indígenas, equivalente al 31.6% de su población total (casi la misma proporción de personas indígenas que habitan en viviendas precarias).

A nivel nacional, la población indígena presenta niveles relativamente bajos de escolaridad, ya que apenas un 25% tiene secundaria completa o educación media superior, a diferencia de la población en general, en la que más de la mitad ha cursado dichos niveles de escolaridad. En promedio, los niveles de escolaridad más altos se encuentran en personas que viven en hogares no indígenas.

En el 2010, las tasas de asistencia escolar en la población indígena fueron menores que las de la población no indígena, y la evolución de las estadísticas muestra que la brecha entre ellas se amplía a partir de los 12 años de edad (PNUD, 2010). Esto indica que, al terminar el nivel básico las y los jóvenes indígenas empiezan a abandonar sus estudios. Dos de cada tres niñas y niños entre los 6 y 14 años de edad que no están en la escuela son indígenas.

En ese sentido, el Instituto Nacional de Evaluación de la Educación (INEE), en el año 2014, reportó que distintas sub-poblaciones de jóvenes de 12 a 14, y de 15 a 17 años en situación de vulnerabilidad asisten menos a la escuela que los que se encuentran en mejor situación. Esta desigualdad social es más evidente entre los de mayor edad. Así, por ejemplo, únicamente 62% de los jóvenes de 15 a 17 años que residen en hogares indígenas, asisten a la escuela.¹

Por su parte, el Informe de Resultados para México, sus Estados y Municipios 2010, del Índice de Equidad Educativa Indígena (IEEI) del PNUD, indicó que el rezago escolar de la población indígena empieza desde la educación básica: a nivel nacional solamente 51% de los indígenas en edad de haber completado la primaria lo ha logrado, mientras que tan solo 27% de los indígenas en edad de haber completado la secundaria lo ha hecho.

Con base en dicho informe, las tasas de logro educativo de la población indígena del país son menores a las de la población no indígena en las catorce variables con las que se construyen los cuatro componentes que conforman el índice de equidad IEEI.²

Por otro lado, aunque el índice de analfabetismo de la población hablante de alguna lengua indígena disminuyó entre el 2005 y 2010 de 34% a 27% y, posteriormente, a 16% en 2015, sigue siendo mayor que el analfabetismo de la población no hablante de lengua indígena del mismo grupo de edad (tres

¹La población de 15 años o más alcanzó una escolaridad promedio de 8.8 años en 2012 y las poblaciones indígenas marginadas en condición de pobreza y en contexto rural fueron las que registraron las tasas de inasistencia escolar más bajas: 59 jóvenes por cada cien de 15 a 17 años asistieron a la escuela en áreas rurales; sólo 62 jóvenes (15 a 17 años) de cada cien en hogares indígenas asistieron a la escuela, y sólo 66 niños de 3 a 5 años de cada cien en pobreza alimentaria asistieron a la escuela (INEE, 2014b: 24 y 109).

²Estos componentes miden 1) la asistencia (desde preescolar hasta nivel superior), 2) escolaridad (de primaria completa a por lo menos un año en el nivel superior completo), 3) alfabetismo (de menores de 14 años y de jóvenes y adultos) y, finalmente, 4) los resultados en matemáticas, lectura y ciencias de la prueba PISA.

veces más)³. Además, el 31.3% de la población hablante de lengua indígena de 15 años o más no ha concluido su educación primaria y, en general, la desigualdad entre la población indígena y la no indígena sigue reproduciéndose en cada grado y nivel de estudios.⁴

Según estimaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a partir de la Encuesta Intercensal 2015, a nivel nacional, la escolaridad acumulada de la población mayor de 15 años de edad hablante de lengua indígena, es inferior respecto a los no hablantes de alguna lengua. En promedio, el primer grupo estudia 5.7 años; esto representa 3.7 años menos que la población que no habla lengua indígena, la cual en promedio alcanza 9.4 años de estudio.

Para el año 2015, según datos de la Encuesta Intercensal, en Jalisco sólo el 10.4% de la población hablante de lengua indígena de 15 años y más, había concluido los estudios de educación media superior en alguna de sus modalidades. Por su parte, en el mismo nivel educativo casi el 15% de la población no hablante de lengua indígena de 15 años y más había concluido sus estudios. En cuanto a los niveles superior, la brecha es más significativa ya que sólo el 8.2% de la población hablante de lengua indígena de 15 años y más había concluido al menos un año de estos niveles educativos mientras que, por otro lado, el 17.4% de la población no hablante de lengua indígena en ese mismo rango de edad tenía concluido al menos un año del nivel superior o de posgrado.

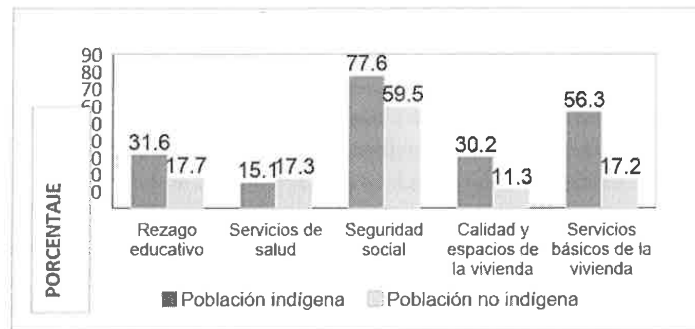
Aunque la proporción de hablantes de lengua indígena en la entidad no es tan elevada como la de otros grupos sociales y demográficos, sus necesidades y problemáticas específicas los colocan como comunidades que enfrentan condiciones de desigualdad, debido a la propensión que existe de reproducir entre dos o más generaciones la pobreza.

En la gráfica 1, se aprecia la brecha de desigualdad que persiste en la población hablante de lengua indígena y la no hablante de la misma, en la entidad. La mayor desigualdad se sitúa en el indicador de carencia por acceso a la seguridad social, en términos de no contar con la totalidad de las prestaciones laborales, recibir pensión o jubilación y/o no contar con afiliación a servicios médicos, tener sistema de ahorro para el retiro o inscripción a una afore. Como se aprecia, 7 de cada 10 personas indígenas radicadas en Jalisco carecen de seguridad social en la actualidad.

Gráfica 1. Indicadores de carencia social de la población indígena y la población no indígena 2016. Jalisco.

³ Fuente: Microdatos de la Encuesta Intercensal 2015.

⁴ La evolución en el tiempo de este indicador ha sido desfavorable ya que en 2010 se ubicaba en 25%.



Fuente: Elaboración propia con Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL.

Al igual que en el contexto nacional, el rezago educativo de la población indígena alcanza al doble de la población no indígena, rezago que es medido a partir de las personas de tres a quince años que no asisten a la escuela, las que no cuentan con primaria concluida y aquellas sin secundaria; es decir, medido apenas bajo los parámetros de educación básica, ni que decir si a esta estimación se le agregaran los datos del nivel medio superior y superior.

A partir de los resultados del Índice de Equidad Educativa Indígena (IEEI) del PNUD, en 2010, Jalisco ocupó el lugar 14, ubicándose por debajo de estados como Guanajuato, Coahuila, Tamaulipas, Zacatecas y Querétaro (primero, segundo, tercero, cuarto y quinto lugar respectivamente), y apenas por encima del promedio general para las entidades federativas del país.

En ese mismo año, el 19.23% de la población indígena de Jalisco de 6 a 14 años no asistía a la escuela (1 mil 754 niños y niñas), mientras que su contraparte nacional fue de 9.73%. Un factor que ayuda a entender algunas de las causas que están detrás de la inasistencia escolar indígena (aunque no de forma limitativa), lo es el hecho de que estos estudiantes abandonen sus estudios cuando sus padres emigran a otros municipios o los incorporan a las actividades agrícolas en donde ellos se desempeñan.

Otro factor a tomar en cuenta es su identidad cultural, ya que, la gran mayoría de los wixáritari y nahuas, además de otras comunidades como los indígenas jornaleros agrícolas, indígenas urbanos migrantes y pueblos cocas, aún celebran sus ritos y festivales religiosos tradicionales, lo cual no siempre es compatible con el calendario escolar.⁵

Para 2015, según datos de la encuesta Intercensal, el 14.25% de los y las jaliscienses indígenas de 15 años y más no sabe leer y escribir, los cuales equivalen en total a 6 mil 404 personas.

Ante ese difícil escenario, en el año 2007 a través de la administración estatal 2007-2012 nace el programa "Becas Indígenas", con el objetivo de otorgar apoyos mensuales a razón de \$1,200 pesos, (entregados de manera bimestral), a estudiantes indígenas que requieran de un apoyo económico para iniciar o continuar su educación superior, con la finalidad de impulsar la formación de

⁵ En Jalisco las etnias indígenas con mayor población son: wixárikas (30.5%), nahua (18.1%) y purépecha (7.5%).

profesionales en diversas áreas del conocimiento, que contribuyan al desarrollo de sus comunidades indígenas.⁶

En su primer año de operación, la población objetivo se limitaba a los estudiantes de educación superior o equivalente, a quienes se les exigía un promedio mínimo de 7, para ser susceptibles a ser elegidos como beneficiarios, promedio que era necesario mantener durante la vigencia del programa. También se generaba la obligación de cumplir con un servicio social para beneficio de su comunidad indígena, el cual debía iniciarse en el periodo del término de un curso escolar y el inicio del otro. No obstante, esta obligación, el tipo de servicio y la duración del mismo quedaban indeterminados.⁷

En el segundo año de operación con un aumento en su presupuesto del 500%, el programa cambia su nombre a “Becas Indígenas Maestro Carlos Castillo Peraza” y amplía su población objetivo para cubrir también a estudiantes de nivel medio superior; además, se solicita una mayor cantidad de requisitos que en el primer año.

Durante los años 2009, 2010, 2011 y 2012 prácticamente El Programa se conservó igual; los cambios más significativos fueron: el aumento en el promedio mínimo para los beneficiarios, pasando de 7 a 8 y, la incorporación de una figura de contraloría social a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

Con el inicio de actividades de la administración estatal 2013-2018, ante el reconocimiento del grave problema de rezago educativo y deserción escolar de las comunidades indígenas asentadas en el Estado y, bajo la premisa de que la desigualdad social se acentúa en los jóvenes indígenas conforme avanza la edad escolar, en el año 2013 se da continuidad al programa con el nombre de “Becas Indígenas”, para el cual se destinaron 5 millones de pesos (la gráfica 2 muestra los cambios en el presupuesto en el programa). Al finalizar el año ya se contabilizaban 470 estudiantes beneficiados con entregas bimestrales de \$2,400 pesos.

Gráfica 2. Monto anual del presupuesto (en millones de pesos) asignado al programa “Becas Indígenas” (2007), “Becas Indígenas Maestro Carlos Castillo Peraza” (2008-2012) y “Becas Indígenas” 2013-2019

⁶ Cita textual del proyecto ejecutivo, para su consulta véase: <http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/11-13-07-iii.pdf>

⁷ Su presupuesto inicial (2007) fue de 943 mil pesos, mismo que aumentó de manera significativa en los años 2008 y 2009, alcanzando los 6 millones de pesos, no obstante, en los ejercicios 2011 y 2012 disminuyó a 5 millones de pesos.



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de las Reglas de Operación de cada año, publicadas en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco 2007-2018, así como del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019.

Posteriormente, en 2014, con el mismo presupuesto que el año anterior, los beneficios llegaron a 424 estudiantes, de los cuales el 26%, fueron capacitados por la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), en temas de emprendimiento, con lo cual, además de mejorar sus capacidades académicas e historial curricular, se fortalecieron sus procesos de inclusión social.

Un cambio significativo en el año 2014, fue el rediseño en el objetivo del Programa, que pasó de "proporcionar apoyos" a, buscar "fomentar el ingreso, permanencia y/o conclusión de la formación educativa de los estudiantes indígenas".

En respuesta a la demanda registrada, el poder ejecutivo estatal, incrementó el presupuesto de El Programa, de \$5'000,000.00 que fueron ejercidos en el año 2014 a \$7'700,000.00 para el ejercicio 2015. Durante 2016 se apoyó a 895 estudiantes, además se logró promover un esquema de equidad de género, impulsando la cobertura a personas del sexo femenino, que actualmente alcanzan el 49% de los beneficiarios.

En 2016, a través de la conformación de un fideicomiso de evaluaciones coordinado por la Subsecretaría de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado, se contrató una evaluación de resultados para El Programa, los resultados se dieron a conocer en agosto de 2017, los hallazgos más importantes de la evaluación fueron los siguientes: El apoyo recibido por parte del programa Becas Indígenas, representa una parte importante de los ingresos de los beneficiarios para cubrir sus gastos escolares y de manutención pero no es determinante para su permanencia en la educación superior. Se encontraron casos de beneficiarios que transfieren una parte del apoyo a algún familiar, principalmente los padres. Finalmente, El Programa cuenta con eficientes mecanismos de comunicación e interacción entre las áreas, lo que les permite desempeñar sus funciones de manera eficaz.

Es importante mencionar, que en el año 2017 se tuvo un incremento histórico del presupuesto del programa Becas Indígenas, al aumentar a \$18'756,000, y, en el segundo semestre del mismo año se otorgaran \$4'600,000 adicionales, dicha ampliación se otorgó por medio de la implementación del decreto de austeridad por parte del ejecutivo estatal, donde se estableció la creación de un fondo estatal que integra los donativos de 10% del sueldo que aportaron los funcionarios de primer nivel,

con lo que se logró un monto superior a los 23 millones de pesos, por esta razón, durante 2017 el Gobierno de Jalisco logró la cobertura universal del Programa.

En el año 2018, El Programa, benefició a un total de 2,289 estudiantes indígenas de los niveles medio superior y superior. De la población beneficiaria, el 52% son mujeres, lo que apunta hacia una tendencia de mayor inserción de la mujer indígena en la educación.

Para este año 2019, la actual administración, dará continuidad al programa y contará con el mismo presupuesto que en 2018, sin que esto represente un obstáculo para continuar con su enfoque de atención a los derechos de los pueblos indígenas, impulsando que la misma población, continúe con sus estudios con el apoyo monetario que les otorga El Programa.

2.1 PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

Según la última publicación disponible, en Jalisco el rezago educativo de la población indígena alcanza al doble de la población no indígena, la entidad se sitúa en una mala posición nacional en relación a los resultados del Índice de Equidad Educativa Indígena⁸ (lugar 14), y el nivel de logro educativo máximo posible para esta población se sitúa en 45%, mientras que la población no indígena ha logrado 72% en este campo. Baja presencia de la población indígena en educación media superior y superior.⁹

Los bajos niveles de escolaridad se traducen en bajos niveles de ingresos, y estos a su vez en menor capacidad para satisfacer necesidades básicas y de reproducción de la vida cotidiana. Además, se produce también un efecto no deseado que consiste en la transmisión intergeneracional de la desigualdad en los distintos aspectos relacionados con el desarrollo humano.

Prueba de ello son los diversos estudios que han demostrado que la escolaridad de la madre tiene efectos en la salud y mortalidad infantil así como en la fecundidad y mortalidad materna; para las mujeres del ámbito indígena de las cuales apenas un 18.5% cuentan con primaria concluida y un 14.1% con secundaria completa, es una realidad lacerante y representa uno de los mayores retos de política pública, los cuales deberán ser abordados con una perspectiva de género que dimensione el problema y plantee alternativas de solución verdaderamente alcanzables.

Por los argumentos anteriormente expuestos en la introducción, el problema público que atiende el Programa se define como: los estudiantes de comunidades indígenas y pueblos originarios de nivel medio superior y superior en Jalisco presentan mayor desigualdad social que los estudiantes no indígenas del estado, para poder garantizar el ingreso, permanencia y/o conclusión de su formación educativa.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 NOMBRE DEL PROGRAMA: "Becas Indígenas".

⁸Índice de Equidad Educativa Indígena Informe de Resultados para México, sus Estados y Municipios, 2010. PNUD

⁹La información que se presenta es la que se encuentra disponible al momento de publicación de estas reglas

- 3.2** ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Este Programa contribuye al logro del Eje: Equidad de Oportunidades, Tema: Grupos prioritarios. Objetivo: Proteger los derechos y ampliar las oportunidades de desarrollo de los grupos prioritarios.
- 3.3** DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL AL QUE ATIENDE: Derecho a la educación.
- 3.4** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
- 3.5** DIRECCIÓN RESPONSABLE: Dirección de Proyectos Estratégicos.
- 3.6** ÁREA EJECUTORA: Dirección de Proyectos Estratégicos.
- 3.7** TIPO DE PROGRAMA: De apoyo monetario.
- 3.8** PRESUPUESTO A EJERCER: \$23, 000,640.00 (Veintitrés Millones Seiscientos Cuarenta pesos 00/100 M. N).
- 3.9** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4416 destino 17, contenido en el Presupuesto de Egresos para el año 2019.
- 3.10** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: "Programas de Apoyo a Indígenas".

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL.

Fomentar el ingreso, permanencia y/o conclusión de la formación educativa en los niveles superior y medio superior de estudiantes indígenas que viven en el Estado de Jalisco, a través de un apoyo económico.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Aumentar el número de años de escolaridad de la población indígena;
- II. Promover el acceso a la educación de la población indígena del Estado de Jalisco;
- III. Contribuir a la economía familiar de los hogares de estudiantes indígenas;
- IV. Incrementar el número de jóvenes que acceden a educación media superior y superior en el Estado, propiciando la disminución de este rezago educativo en la población indígena;
- V. Contribuir a reducir carencias específicas en la población de estudiantes indígenas;
- VI. Acortar las brechas de desigualdad entre personas indígenas y no indígenas en el Estado; y
- VII. Promover un esquema de conformación de la población beneficiaria que corresponda a una asignación de 50% para beneficiarias mujeres y 50% para beneficiarios hombres.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura estatal universal, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en donde habita la población indígena, dando prioridad a aquella que se encuentra en municipios con mayor condición de pobreza y/o marginación.

6. POBLACIÓN A ATENDER

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

La población indígena que asiste o es susceptible de ingresar a estudiar en los niveles medio superior y superior.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se tendrá en consideración la definición de los siguientes conceptos establecidos en los artículos 7 y 8 de la Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco y que a la letra dice:

- I. **Pueblos indígenas originarios:** las colectividades de personas que descienden de aquellas poblaciones que al iniciarse la colonización habitaban y permanecen en el territorio actual del estado y que conservan su cultura, usos y costumbres, formas autónomas de organización social, económica y política o parte de ellas;
- II. **Población indígena:** conjunto de personas, pertenecientes a un pueblo indígena, que de manera colectiva o grupal habitan un territorio o espacio geográfico en el estado de Jalisco, distinguiéndose tres condiciones: población indígena originaria, población indígena migrante residente y población indígena jornalera agrícola;
- III. **Población indígena originaria:** conjunto de personas que descienden de aquellas poblaciones que al iniciarse la colonización habitaban y permanecen en el territorio actual del estado, que conservan su cultura, usos, costumbres, formas autónomas de organización social, económica, política o parte de ellas;
- IV. **Población indígena migrante residente:** los integrantes de cualquier otro pueblo indígena procedentes de otro estado de la república, que por cualquier circunstancia se encuentren radicados de manera permanente en el territorio del estado de Jalisco; y
- V. **Población indígena jornalera agrícola:** los integrantes de cualquier otro pueblo indígena procedentes de otro estado de la república, que prestan un servicio personal subordinado, de forma permanente o temporal, en los campos agrícolas de Jalisco.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Las personas estudiantes que se encuentran en el sistema educativo o son candidatos a ingresar a los niveles medio superior y superior, que pertenecen a un pueblo indígena, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La Población Objetivo se obtiene de dividir el presupuesto disponible de El Programa entre el monto máximo de apoyo económico al que puede acceder un beneficiario. El total estimado de Población Objetivo es de 2,288 personas, sin que esto sea una cifra definitiva, sino una meta mínima de personas a atender a través de El Programa.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA "BECAS INDÍGENAS" 2019							
Población hablante de lengua indígena en los niveles medio superior y superior en Jalisco 2015 ¹	Beneficiarios SEDIS 2018 ²	Presupuesto asignado 2019	Presupuesto que puede ser utilizado para operación, difusión y/o evaluación del Programa (2%)	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por El Programa	Monto del apoyo semestral otorgado por El Programa	Población Potencial 2019	Población Objetivo 2019 ³
2,231	2,289	\$23,000,640.00	\$ 460,012.8	\$22,540,627.2	\$6,000.00	2,288	2,288

¹Elaboración propia con base en los resultados de INEGI, Encuesta Intercensal 2015, a partir de las variables de lengua indígena, asistencia escolar, nivel de escolaridad (tomando en cuenta los niveles de secundaria concluida por ser candidatos al nivel medio superior, preparatoria general, bachillerato tecnológico, estudios técnicos o comerciales con preparatoria terminada, normal de licenciatura y licenciatura) y escolaridad acumulada de 9 a 16 años. Se utilizaron datos de secundaria combinándolos con el dato de 9 años de escolaridad acumulada puesto que esto supone que la persona ya concluyó la secundaria y en el momento del levantamiento asistía a la escuela, es decir, se puede deducir que la persona estudiaba el siguiente nivel, ya sea preparatoria, bachillerato tecnológico o algún otro tipo de estudio. Información actualizada con base en las cifras consolidadas por El programa en 2018. Es importante aclarar que la población indígena en el estado, es mayor, dado que no se toma en cuenta el principio de autoadscripción, principalmente de los municipios del sur de Jalisco, donde ya no se habla la lengua indígena, sin embargo, son considerados como tales.

² Información del Padrón Único de Beneficiarios consolidada a diciembre de 2018. Cabe mencionar que se considera a todas las personas beneficiarias que recibieron al menos una mensualidad del programa.

³ Información del Padrón Único de Beneficiarios Activo a enero de 2019.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

7.1. TIPOS DE APOYO.

Apoyo monetario. Consiste en un apoyo monetario directo, en entregas semestrales.

7.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

La cantidad del apoyo será de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), semestrales, mediante dispersiones a través de tarjeta bancaria electrónica o cheque.

Se cubrirá 1 apoyo cada semestre, por persona beneficiaria.

7.3. TEMPORALIDAD.

Las personas beneficiarias recibirán el apoyo del semestre que corresponda en el mes siguiente en que se incorporen al padrón de personas beneficiarias. Sin excepción alguna, todas las personas beneficiarias deberán estar activas en el Padrón Único de Beneficiarios.

8. DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

El número de personas beneficiarias se determinará de acuerdo a la suficiencia presupuestal de El Programa.

8.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. Acreditar ser indígena de nacionalidad mexicana y residir en alguno de los 125 municipios del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">Para acreditar su identidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Copia de identificación oficial con fotografía o credencial emitida por la institución educativa a la que pertenezca; ● Copia de la CURP; ● Original o copia de la Constancia otorgada por la autoridad comunitaria indígena de la localidad; en la zona wixarika será a través de la estructura del gobierno tradicional, en la zona nahua, los agentes o delegados municipales (reconocido o acreditado por la Comisión Estatal Indígena (CEI)), a la que pertenece que lo acredite como indígena. Tratándose de personas nacidas fuera del territorio jalisciense, podrán presentar "Constancia de Pertenencia", expedida por la Comisión Estatal Indígena (CEI) Jalisco. <p style="text-align: center;">Para acreditar su residencia:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> ● Comprobante de domicilio no mayor a sesenta días.
<p>2. La persona solicitante deberá haber sido aceptada o estar inscrita en escuelas públicas o privadas con incorporación oficial, en los niveles de educación media superior y superior, para iniciar o continuar sus estudios en el ciclo escolar vigente.</p>	<p style="text-align: center;">Para acreditar sus estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Entregar copia u original de la constancia de estudios vigente. ● Llenar formato de padrón único (FPU).

Nota: En ningún caso serán aceptados cursos, diplomados, talleres, el ejercicio del servicio social y/o las prácticas profesionales.

8.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se dará preferencia a las personas beneficiarias activas al cierre del ejercicio 2018, en caso de proceder se lanzará convocatoria y se seleccionará a los solicitantes que cumplan con los requisitos de El Programa y se les dará el apoyo económico de acuerdo al registro y suficiencia presupuestal, así como a quienes además de cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos, residan en municipios con mayor grado de pobreza o rezago social y/o tengan alguna discapacidad.

Se promoverá un esquema de conformación de la población beneficiaria que corresponda a una asignación de 50% para beneficiarias mujeres y 50% para beneficiarios hombres.

8.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

8.3.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de las personas solicitantes y/o beneficiarias:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- II. Solicitar su inscripción en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- III. Conocer y recibir la información del Programa;
- IV. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado Mecanismos de Participación Ciudadana, Social o Comunitaria de las presentes Reglas; y
- V. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

8.3.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las personas solicitantes y/o beneficiarias:

- I. Proporcionar a La Secretaría, toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener el apoyo;
- III. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- V. Reportar oportunamente, a La Secretaría, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del apoyo;
- VI. En caso de robo o extravío del medio de pago del apoyo, se deberá reportar de inmediato, tanto a El Programa como a la Entidad Bancaria que expidió el plástico o chequera con los lineamientos que la misma disponga;
- VII. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago de la beca o sus derechos a terceros;
- VIII. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- IX. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
- X. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
- XI. Comparecer personalmente, a solicitud de La Secretaría, a efecto de revalidar su calidad de persona beneficiaria;
- XII. Proporcionar al menos un número telefónico de contacto, así como una dirección de correo electrónico, a fin de que La Secretaría, este en posibilidad de contactar a la persona Beneficiaria por diversos medios cuando se le requiera.
- XIII. Haber aprobado el ciclo escolar previo a la solicitud de la beca.
- XIV. En caso de que así lo disponga La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información;

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias.

8.4. CAUSALES DE BAJA.

1. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud.
2. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.
3. Por la terminación de los estudios respectivos en el caso del nivel superior.
4. Por deserción escolar temporal o definitiva para cualquiera de los dos niveles de estudio.
5. En caso de muerte de la persona beneficiaria.
6. Cuando la persona beneficiaria no comparezca ante La Secretaría, en los tiempos que esta determine, a revalidar su calidad de persona beneficiaria.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de la persona beneficiaria respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por La Secretaría.

8.4.1. DE LA REVALIDACIÓN PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

Para que las personas beneficiarias activas al cierre del ejercicio 2018, puedan recibir el primer apoyo del ejercicio 2019, deberán comparecer personalmente ante la Secretaría, a los módulos y en las fechas que para esos efectos se autoricen por ésta, a efecto de demostrar que siguen manteniendo su condición de elegibilidad.

Esta comparecencia podrá ser personal o virtual para la persona beneficiaria, e impostergable a las fechas que se designen. Para tal efecto, La Secretaría convocará oportunamente a las personas beneficiarias, mediante aviso escrito y/o vía telefónica y/o correo electrónico, indicándoles la modalidad, sede, fechas, horarios y documentación que deberán presentar para poder ser revalidados.

La Secretaría, notificará de este proceso a las personas beneficiarias, en el domicilio y/o número telefónico y/o correo electrónico que hubieren proporcionado en su solicitud de acceso.

En caso de que la revalidación requiera de comparecencia física de la persona beneficiaria, La Secretaría procurará que este procedimiento se desahogue con celeridad, ajustándose al calendario que para este fin se establezca, en lugares de fácil acceso y, en general, tomando todas las providencias necesarias para dar la atención a todas las personas comparecientes.

En caso de que alguna persona beneficiaria se encuentre imposibilitada físicamente para realizar esa comparecencia, deberá notificarlo a La Secretaría previo a la fecha en que le corresponda presentarse, a efecto de que personal de ésta realice una visita domiciliaria para realizar su revalidación y evitar que cause "baja" de El Programa.

8.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".

Si La Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en El Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, La Secretaría, deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará en el domicilio de la persona beneficiaria, y si no se localiza será a

través de los estrados de La Secretaría, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para enviar su respuesta y adjuntar la evidencia al correo electrónico programa.becasindigena@ssas.mx o comparecer ante el Área Ejecutora del programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria, La Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de él o la beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva en El Programa.

La "baja" que declare La Secretaría, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que formará parte del expediente personal de la persona beneficiaria y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión de El Programa.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a El Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.

9. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría en Coordinación con la SHP, emitirá lineamientos para establecer la solicitud de los recursos, para su ejercicio y posterior comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública, dichos lineamientos serán parte integral de las reglas de operación.

9.1. DEL SOLICITANTE.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las personas estudiantes indígenas interesadas en acceder a los beneficios de El Programa, deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal o realizarla en línea durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Sólo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas de manera personal y en línea, a través de la plataforma que La Secretaría haya definido para tales efectos, y que cumplan con los criterios de elegibilidad, así como requisitos de las presentes reglas de operación.

9.2. DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, únicamente en el caso que se hayan atendido en su totalidad a las personas registradas en lista de espera, se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarias, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo de El Programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

9.3. DE LAS AUTORIDADES.

9.3.1. LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con Instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría, podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, de la Comisión Estatal Indígena (CEI) y de la delegación en el Estado de Jalisco de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas(CDI), para facilitar el desempeño del Programa; cuando así se requiera.

La aceptación o negativa del ingreso a El Programa, deberá ser notificada a las personas solicitantes a través de los medios que La Secretaría estime convenientes, debiendo garantizar que la información llegue a las personas destinatarias.

9.3.2. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I.** El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II.** El Subsecretario de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III.** Un representante de la Contraloría del Estado;
- IV.** Un representante de la Secretaría de la Hacienda Pública; y
- V.** Todos los titulares de las Direcciones que conforman la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de La Secretaría, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

9.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de personas beneficiarias, debidamente firmado por el Director de Proyectos Estratégicos de la Secretaría, así como por el encargado de El Programa.

Los expedientes físicos y/o digitales de las personas beneficiarias, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas, permanecerán bajo el resguardo de La Secretaría, y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría, a través de la Jefatura de Sistemas, iniciará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual.

Bajo el supuesto de que no se ejerciera la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría, reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, al final del ejercicio anual.

9.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado, principalmente encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de las personas beneficiarias. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

10. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

10.1. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

10.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión o investigación e innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

10.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Número de personas beneficiarias del programa	Número total de personas beneficiarias del programa	Unidad	Anual
Porcentaje de personas beneficiarias del programa que corresponden al nivel de educación superior	$[(\text{Número de personas beneficiarias del programa que corresponden al nivel de educación superior}) / (\text{Total de personas beneficiarias del programa})] * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de personas beneficiarias del programa que corresponden al nivel de educación media superior	$[(\text{Número de personas beneficiarias del programa que corresponden al nivel de educación media superior}) / (\text{Total de personas beneficiarias del programa})] * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de estudiantes de nivel medio superior que concluyen su ciclo escolar	$[(\text{Número de personas beneficiarias del nivel medio superior que terminaron su ciclo escolar}) / (\text{Total de personas beneficiarias de nivel medio superior del programa})] * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de estudiantes de nivel superior que concluyen su ciclo escolar	$[(\text{Número de personas beneficiarias del nivel superior que terminaron su ciclo escolar}) / (\text{Total de personas beneficiarias de nivel superior del programa})] * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de mujeres beneficiarias del programa.	$[(\text{Número de mujeres beneficiarias del programa}) / (\text{Total de personas beneficiarias del programa})] * 100$	Porcentaje	Anual

Porcentaje de hombres beneficiarios del programa.	[(Número de hombres beneficiarios del programa)/(Total de personas beneficiarias del programa)]*100	Porcentaje	Anual
---	---	------------	-------

^a: se entiende por ciclo escolar al periodo comprendido en el programa de estudios de cada beneficiario en un tiempo determinado (pudiendo ser éste cuatrimestral, semestral o anual).

11. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

11.1. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática para su publicación en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

12. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12.1. DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

12.2. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Proyectos Estratégicos.

Por designación del Secretario, la Jefatura de Sistemas, deberá integrar el padrón de personas beneficiarias actualizado a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias, en los tiempos y formas que dicha área

determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

12.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 – 1232

Correo electrónico: programa.becasindigena@ssas.mx

DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE DÁDIVAS POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.

12.4 INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

13. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

13.1. CONTRALORÍA SOCIAL.

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de

junio de 2016 para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a los 30 días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Becas Indígenas" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 30 de enero del año 2018.

TERCERO. Las personas beneficiarias del Programa "Becas Indígenas" ejercicio 2018, para acceder a los apoyos de El Programa en 2019, deberán sujetarse al procedimiento de revalidación que establezca La Secretaría, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad.

CUARTO. El Programa denominado "Becas Indígenas" para el ejercicio fiscal 2019 es un proyecto prioritario para el Estado, por lo que El Titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, con la finalidad de beneficiar a los Estudiantes Indígenas, podrá destinar los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de medidas de racionalización del Gasto Corriente para la consolidación del Programa, de conformidad al artículo 53 fracción VI párrafo segundo de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

Secretario del Sistema de Asistencia Social

del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)